



ORDENANZA N° 736

Visto y considerando:

La existencia de un inmueble sin edificar colindante al espacio que ocupa la sede municipal;

Que dicho terreno se encuentra disponible para su compra;

Que a los efectos de poder realizar ampliaciones u otras reformas en la sede municipal a futuro es indispensable disponer con un mayor espacio;

Que la dimensión del terreno es una fracción de terreno de 971,97 m² (novecientos setenta y uno con noventa y siete metros cuadrados);

Que toda vez que el mismo forma parte de un terreno de mayores dimensiones, no estando subdividido a la fecha, la transacción debe realizarse mediante boleto de compraventa;

Por todo ello y en uso de sus atribuciones:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍZASE a la Intendente Municipal a disponer de la compra de una fracción de terreno de 971,97 m² (novecientos setenta y uno con noventa y siete metros cuadrados) ubicado en Barrio Juárez Celman de la Ciudad de Estación Juárez Celman que forma de una fracción mayor identificada con la siguiente nomenclatura catastral: Dto 13, Ped. 04, Pblo 23, Circ. 01, Sec. 02, Mz 020, Parc. 009, por la suma total de U\$S 30.000,00 (treinta mil dólares estadounidenses), mediante la suscripción de Boleto de Compra Venta cuyo modelo en 1 (una) fojas útiles forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°: FACULTESE al intendente municipal para que oportunamente suscriba y/o cumplimente todos los actos y documentación destinada a incorporar el lote adquirido al patrimonio municipal.

Artículo 3° COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1° A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SRTA. JANET TAPIA – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre el Sr. Prunotto José Antonio DNI 8.295.711, en adelante la parte VENDEDORA, constituyendo domicilio legal en Ruta Nacional N° 9 Km 720, de la ciudad de Estación Juárez Celman, Provincia Córdoba, y por la otra parte la Sra. Intendente Municipal, Myrian Prunotto, D.N.I. 23.734.014, quien fija domicilio a todos los efectos legales del presente en sede municipal, sita en Av. La Tradición 411, de la ciudad de Estación Juárez Celman, en representación del Municipio de Estación Juárez Celman, en adelante la COMPRADORA, han convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, el que en lo general se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas a saber: -----

PRIMERA: ANTECEDENTES. El vendedor declara ser propietario de una fracción de Terreno, ubicado en Av. La Tradición N° 400, Estación Juárez Celman, Pedanía Rio Ceballos Dpto. Colon de la Provincia de Córdoba y cuya Nomenclatura Catastral es Dpto 13 -Ped.04-Pblo23-Circ.01-Sec.02-Mz.20-Parc.009, y cuyo único y exclusivo titular de dominio es el Propietario. -----

SEGUNDA: OBJETO. LA COMPRADORA le compra la VENDEDORA, una fracción de terreno de 971,97 m2 (novecientos setenta y uno con noventa y siete metros cuadrados) ubicado en Barrio Juárez Celman de la Ciudad de Estación Juárez Celman formando parte del inmueble identificado con la nomenclatura catastral Dto. 13, Ped. 04, Pblo 23, Circ. 01, Sec. 02, Mz 020, Parc. 009. El plano en el cual se individualiza y ubica el inmueble objeto del presente contrato de compraventa y que forma parte del presente, es firmado por ambas partes. -----

TERCERA. PRECIO: El precio del inmueble OBJETO de este contrato es de U\$S 30.000,00 (Treinta Mil Dólares Estadounidenses) que deberán ser cancelados por el comprador de la siguiente manera: a) Un pago de U\$S 16.000,00 (Dieciséis Mil Dólares Estadounidenses) al momento de suscribir la escritura traslativa de dominio, b) 14 (Catorce) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de U\$S 1.000,00 (Un Mil Dólares Estadounidenses) con vencimiento los días 10 (diez) de cada mes, venciendo la primer cuota en el mes siguiente a la suscripción de la escritura traslativa de dominio. Se establece que a los efectos de realizar la conversión del precio fijado a la moneda de curso legal se utilizará la cotización del dólar tipo vendedor publicada por el Banco de la Nación Argentina en su página oficial (www.bna.gov.ar) a la fecha de efectivo pago de cada una de las cuotas pactadas -----

CUARTA: ESCRITURACIÓN. La Escritura Traslativa de Dominio será otorgada dentro de los 30 (treinta) días contados desde la suscripción del presente. La escritura traslativa de dominio a favor de la COMPRADORA deberá labrarse en base a títulos perfectos por ante el escribano que la misma designe. A tal efecto la VENDEDORA se obliga a concurrir a la escribanía designada por la COMPRADORA para proporcionar los datos o documentos que le fueran requeridos dentro de los cinco (5) días de ser notificado y a suscribir las escrituras respectivas, siendo los gastos y honorarios soportados por la COMPRADORA.



Dicho plazo podrán eventualmente ser ampliado de común acuerdo en virtud de situaciones que impidan la escrituración, no imputables a las partes, como puede ser, a modo de ejemplo, asambleas, paros y/o los retardos y demoras propias de las reparticiones judiciales o administrativas. Las partes asumen la responsabilidad de actuar con diligencia y celeridad en las obligaciones aquí asumidas con los fines de lograr la escrituración del presente inmueble. -----

QUINTA: INHIBICIÓN - GRAVÁMENES. El vendedor declara bajo juramento que no se encuentra inhibido y que sobre el inmueble objeto del presente contrato no pesan gravámenes de naturaleza alguna, ni medidas cautelares; en virtud de lo cual se encuentra con facultades suficientes para la realización del presente acto jurídico. ----

SEXTA: POSESIÓN. La Posesión del inmueble objeto del presente contrato será entregada por la VENDEDORA, a la COMPRADORA, al momento de suscribir la escritura traslativa de dominio. -----

SÉPTIMA: DOMICILIO - JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio en los mencionados precedentemente, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluso el Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2017
